No. DE PROCESO: 4161.010.32.1.2026.2023

1. NOMBRE DEL PROYECTO

BP	DESCRIPCIÓN
BP-26003282	DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE JUSTICIA RESTAURATIVA PARA ADULTOS Y ADOLESCENTES QUE INCURREN EN RESPONSABILIDAD PENAL EN CALI

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – SUBSECRETARIA DE POLITICA DE SEGURIDAD.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600010161
Fecha de Expedición: 14-05-2023
Fecha de vencimiento: diciembre 31 de 2023
Valor: $237.461.376

Compromiso que respalda:

Item: 1 Valor: 237.461.376 COP
Apropiación: 4161/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52010040002/BP260032821010110 SECRETARIA DE SEGURIDA
Y JUSTICIA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales/
Proyecto: BP-26003282/1/01/01/10 Realizar acompañamiento psicosocial y ju

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro _X_

¿Cuál? PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional",* se procede a realizar el estudio previo y los documentos que deben contener el contrato a suscribir.

La Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito Especial de Santiago de Cali, de conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Decreto Extraordinario 411.0.20.516 de 2016, "*Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias*", es una dependencia del nivel central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo, que tiene como propósito generar condiciones para la gobernabilidad del orden público, mediante el desarrollo de la política de seguridad ciudadana, el acceso a los servicios de justicia y el cumplimiento de la normatividad que regula la convivencia.

De igual forma, el Decreto No. 4112.0.10.20.0115 del 28 de Febrero de 2019, "*Por el cual se otorgan atribuciones a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones*", dispone en su artículo primero, las atribuciones en materia de contratación, así: "*Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el presupuesto anual del Distrito de Santiago de Cali - Administración Central- tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas a su presupuesto respecto del organismo correspondiente".

En concordancia con lo anterior, el numeral 8 del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 y tal como lo señala el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4112.0.10.20.0115 del 28 de Febrero de 2019, se prevén las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para: "*1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección*".

La Secretaría de Seguridad y Justicia de acuerdo en lo establecido en el decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, "*Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias",* en el Artículo 110, describe "*Propósito. La Secretaría de Seguridad y Justicia es el organismo encargado de generar condiciones para la gobernabilidad del orden público, mediante el desarrollo de la política de seguridad ciudadana, el acceso a los servicios de justicia y el cumplimiento de la normatividad que regula la convivencia*".

La responsabilidad penal es una consecuencia jurídica derivada de la comisión de un hecho tipificado en una ley penal por un sujeto imputable, y siempre que dicho hecho sea contrario al orden jurídico, es decir, sea típico, antijurídico y culpable.

Las personas privadas de la libertad deben gozar de condiciones dignas, incluyendo ser beneficiarios de programas de resocialización. El estado tiene la responsabilidad no solamente de castigar o sancionar a aquellas personas que cometen un delito sino también de la concientización de las mismas sobre el delito cometido por cual están siendo castigadas con la finalidad de que una vez cumplan la condena se puedan reintegrar a la sociedad sin reincidir en dichos delitos.

La pérdida de libertad es una de las formas como socialmente se sanciona una infracción a la ley penal, nuestro sistema penal acogiéndose a la convención de niños y niñas posee un tratamiento diferencial para el adolescente infractor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En los adolescentes la privación de la libertad procederá como medida pedagógica y es entendida como "…toda forma de internamiento, en un establecimiento público o privado, ordenada por autoridad judicial, del que no se permite al adolescente salir por su propia voluntad". En virtud de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1453 de 2011 que modificó el artículo 187 de la ley 1098 de 2006 se aplicará la privación de la libertad "… en centro de atención especializada… a los adolescentes mayores de dieciséis (16) y menores de dieciocho (18) que sean hallados responsables de la comisión de delitos cuya pena mínima establecida en el Código Penal sea o exceda de seis años de prisión.[i]

El principio de oportunidad es la posibilidad que tiene la Fiscalía General de la Nación, para suspenderla, interrumpirla o renunciar a la persecución penal, en contra de una persona que ha cometido un delito, cuando se cumplen los requisitos establecidos en la ley.

La reincidencia en la comisión de delitos es una preocupación social. La alta inversión en seguridad ciudadana, las tasas de criminalidad aumentadas, la perdida de la confianza ciudadana, la justicia por la propia mano, la desconfianza en los adolescentes sobre todo si estos provienen de sectores empobrecidos, la desconfianza inversionista en la ciudad, son apenas algunos de los daños que ocasiona las infracciones a la ley y especialmente la reincidencia en estas. El impacto negativo en lo social, lo económico es aún más dramático, cuando son los jóvenes los que reinciden en estos comportamientos.

La Justicia Restaurativa (JR) surge durante los años 70 y se remonta a múltiples orígenes, como los movimientos por las víctimas, el comunitarismo y la criminología crítica. En consecuencia, no existe una única concepción o significado.

La legislación penal colombiana entiende por justicia restaurativa "todo proceso en el que la víctima y el imputado, acusado o sentenciado participan conjuntamente en forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito en busca de un resultado restaurativo, con o sin la participación de un facilitador" (Ley 906 de 2004, Artículo 518).

El interés de la Justicia Restaurativa no es castigar, sino resolver conflictos y, por ende, restablecer relaciones sociales. De esta forma, la Justicia Restaurativa propone una forma más humanizada de hacer justicia, enfatizando en la mediación y negociación de los conflictos entre las personas, al incluir la participación activa de la víctima, el agresor (en este caso, el adolescente) y la sociedad. Su vector principal es la promoción de la paz social, por medio del reconocimiento de la víctima como un sujeto activo dentro del proceso penal, la conciliación y la reparación de los daños. (Saffón & Uprimmy, 2005; Shuch, 2008). En suma, promueve la utilización de mecanismos y procesos menos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

violentos y más pedagógicos para los adolescentes que incurrieron en una conducta punible. (Diferencias conceptuales sistema restaurativo y sistema retributivo Fuente: Winter, R (2012). Conversatorio Justicia Juvenil y Sistema de Responsabilidad Penal en Colombia. 2 de agosto de 2012. ICBF (Auditorio Carlos Lleras- Sede Nacional).

Nuestra sociedad fracasa en la medida que no damos una respuesta adecuada para que lo más preciado de una sociedad, sus niños niñas y adolescentes, puedan ser parte del proyecto social.

Los altos costos económicos, sociales y familiares que conlleva la comisión de delitos, sumada a la reincidencia, hace entrever que los programas de resocialización en los establecimientos carcelarios para adultos y formativos para jóvenes adolecen enfoques pertinentes.

Los programas de resocialización deben desarrollarse de acuerdo a las características de la población adulta y de la población adolescente.

En el marco de la responsabilidad que le confiere la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia" (COLOMBIA, 2006) y de lo establecido en el Decreto No. 1-3-1052 de 2020, "por medio del cual se crea el comité departamental del sistema nacional de coordinación de responsabilidad penal para adolescente del valle del cauca - CDSNSRPA", (VALLE, 2020) corresponde al Gobierno local aunar esfuerzos y recursos que permitan el desarrollo de las políticas sociales encaminadas a fortalecer el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

De acuerdo a las competencias misionales del Equipo de Emergencias de la Secretaria de Seguridad y Justicia y para darle cumplimiento a este marco normativo vigente, se ha generado un proyecto de carácter preventivo, solidario y subsidiario ofreciendo medidas transitorias que mitigan el riesgo inminente de muerte, las tres poblaciones que atendemos, estas son: personas víctimas del conflicto armado, mujeres en riesgo de feminicidio y líderes y lideresas defensoras de los derechos humanos. Estas acciones se llevarán a cabo a través del Equipo de Acción de Emergencias adscrito a la Subsecretaría de la Política de Seguridad.

Que mediante resolución No. 4161.010.21.1.1033 del 18 DE JULIO DE 2023, se declara desierto el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4161.010.32.1.1869.2023, cuyo objeto es "PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y JURÍDICO A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ADOLESCENTES Y JÓVENES PRIVADOS Y NO PRIVADOS DE LA LIBERTAD QUE SE ACOGIERON AL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD O UBICADOS EN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS ALTERNATIVAS AL PROCESO JUDICIAL Y ADULTOS SINDICADOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD.".

Es menester precisar que, la necesidad por porte de la Secretaria de Seguridad y Justicia de satisfacer sigue persistente, y que el objeto de este proceso se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA", a través de:

Nombre del Plan:	Cali unida por la vida
Vigencia del Plan:	2020-2023
Dimensión	Cali, Solidaria por la Vida
Línea estratégica:	Distrito Reconciliado
Programa:	fortalecimiento de sistemas locales de justicia y penitenciarios
Meta:	En el período 2020-2023 se intervienen 200 adultos y adolescentes que incurren en responsabilidad penal, con acompañamiento psicosocial y/o procesos de justicia restaurativa.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, UNSPSC versión 14, el cual clasifica dichos bienes y servicios por grupo, segmento, familia, clase y producto, dicho sector puede homologarse al Grupo de Productos de Uso Final que incluye:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78111800	Servicio de transporte almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera
80141600	Servicios de gestión, servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÒN DE NEGOCIOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

80141900	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
86111600	Servicios Educativos y de Formación	Sistemas Educativos Alternativos	Educación de Adultos
93131700	Servicios políticos y asuntos cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Programas de salud
93141500	Servicios políticos y asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios Sociales
94131500	Organizaciones. Clubes	Organizaciones, Asociaciones y Movimientos Cívicos.	Organizaciones no gubernamentales
94132000	Organizaciones. Clubes	Organizaciones, Asociaciones y Movimientos Cívicos.	Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 14817

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis económico del sector, la estimación del valor del contrato y la matriz de riesgo, se adjunta como anexo al presente estudio previo el cual hace parte integral de este, los cuales contienen todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y el Anexo 3 del Manual de Contratación "*Herramientas de planeación contractual*" y el documento modelo para la elaboración de estudios del sector.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y JURÍDICO A ADOLESCENTES Y JÓVENES PRIVADOS Y NO PRIVADOS DE LA LIBERTAD QUE SE ACOGIERON AL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD O UBICADOS EN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALTERNATIVAS AL PROCESO JUDICIAL Y ADULTOS SINDICADOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD".

10.2 Alcance del objeto

Para el desarrollo del objeto del contrato, el contratista desarrollará y/o suministrará de acuerdo a las necesidades establecidas por el supervisor del contrato cualquiera o todas las actividades relacionadas en el anexo técnico, las cuales deberán ser cumplidas y desarrolladas, teniendo en cuenta las respectivas especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico tendientes a la prestación de servicios es brindar apoyo logístico y acompañamiento Psicosocial y jurídico a adolescentes y jóvenes privados y no privados de la libertas que se acogieron al principio de oportunidad o ubicados en medidas complementarias alternativas al proceso judicial y adultos sindicados privados de la libertad.

10.3 Plazo del contrato

El plazo establecido para el presente proceso de contratación es hasta el 30 de noviembre de 2023 o hasta agotar presupuesto oficial, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual se computará desde el momento en que se de inicio a la ejecución en la plataforma transaccional SECOP II.

10.4 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($237.461.376),** incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados, incluidos impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del objeto contractual., el cual se manejará dentro del proceso contractual como monto agotable, sobre el cual se descontará cada factura por concepto de prestación de servicio de cada ítem que presente el contratista de acuerdo con los requerimientos.

10.5 Forma de pago

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, cancelará el valor del contrato mediante **PAGOS PARCIALES**, previa presentación de las facturas respectivas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por el contratista, con aprobación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de los requisitos de pago, previa presentación de la factura por el contratista e informe de supervisión donde conste la certificación de recibo y satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Todo pago a que se obliga la Secretaría de Seguridad y Justicia, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL mes adelantado.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes, incluido en el informe de supervisión respectivo y que constan en la factura y/o cuenta de cobro.

ESTAMPILLAS

En este análisis que soporta el valor estimado del contrato, se indican las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, teniendo en cuenta las características técnicas de la prestación del servicio, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades y establecidos en las normas legales vigentes que el proponente deberá tener en cuenta para efectos de estructurar su propuesta económica, las deducciones que aplican para el contrato que se derive del presente proceso, tales como y las demás que se deriven:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ESTAMPILLAS	%
Pro- Cultura	1,0
Pro-Desarrollo	3,5
Pro-Univalle	2,0
Pro-Hospital	1,0
Pro-Unipacifico	0,5
Adulto mayor	2,0
Pro-Deportes	2.0

Cuadro: % de deducción de estampillas.

10.6 Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato será en el Distrito de Santiago de Cali.

10.7 Obligaciones específicas del contratista

Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio objeto del presente proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Ejecutar el contrato adjudicado en los términos y condiciones señalados en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada por el Contratista y de conformidad con las normas legales que lo regulen.

2. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilataciones.

3. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.

4. Tendrá la obligación de usar procedimientos adecuados de protección y seguridad del personal contratado. En caso de pérdida o daño de un bien de la institución, beneficiario, usuario o aledaño, por mal manejo, descuido o desconocimiento de las funciones a realizar por el personal subcontratado, deberá responder por el valor total del bien afectado, garantizando las especificaciones técnicas de este.

5. Durante el período de la garantía y/o ejecución del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, en un lapso no mayor de 24 horas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Atender los requerimientos que imparta el Supervisor del contrato, quien se encargará de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual, en casos eventuales el supervisor solicitara la acomodación especifica atendiendo a solicitud de la entidad competente.

7. Presentar las garantías que cubran los amparos exigidos por la Alcaldía de Santiago de Cali, y demás documentos cuando a ello haya lugar.

8. Proporcionar al Supervisor del contrato la información sobre la ejecución del contrato de manera periódica y oportuna.

9. El oferente deberá reemplazar sin costo adicional para la Secretaria de Seguridad y Justicia, en un máximo de dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de notificación, el o los productos defectuosos. (Material didáctico)

10. Garantizara la entrega de los materiales e insumos de papelería, elementos de oficina y artículos necesarios para la realización de cada uno de los talleres a desarrollar en la contratación “DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE JUSTICIA RESTAURATIVA PARA ADULTOS Y ADOLESCENTES QUE INCURREN EN RESPONSABILIDAD PENAL EN CALI”

11. Adecuar los espacios físicos para la realización de los talleres, atendiendo la capacidad de personas que serán objeto del proceso de formación.

12. Desarrollar en cada uno de los espacios, con el personal contratado, equipo idóneo, ajustar, adecuar, y adaptar la pauta metodológica de intervención para la prevención de vinculación de adolescentes y adultos con métodos alternativos en los talleres a emplear.

13. Asistir a las reuniones de análisis y ajuste de la pauta metodológica que se realizarán con las personas designadas por la Secretaría secretaria de Seguridad y Justicia, paralelo a las actividades que puedan ejecutarse de manera previa a la implementación de los talleres.

14. Designar a una persona responsable de la gestión del contrato que coordine eficazmente su ejecución internamente a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a los funcionarios y/o colaboradores de la Secretaría de Seguridad y Justicia Acceso a la Justicia y así resolver oportunamente, cualquier tipo de dificultad que se presente en desarrollo de las actividades.

15. Realizar informes del avance del proceso de intervención, sistematización y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

digitalización de las asistencias a los talleres. El informe se entregará mensualmente durante la ejecución del contrato y constará de análisis de cada uno de los espacios de intervención.

16. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado, suministrando los servicios de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso y de conformidad con lo ofrecido en la propuesta.

17.. Contar con la capacidad para atender los requerimientos presentados por la Entidad, disponiendo el equipo humano y técnico necesario que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

18. Permitir al DISTRITO de Santiago de Cali, Secretaría de Seguridad y Justicia y Subsecretaria de Acceso a los Servicios de Justicia, la revisión de los elementos incluidos dentro del servicio brindado.

19. El contratista deberá contar con los permisos de tratamiento de datos y registro fotográfico necesario para evidenciar el proceso y el manejo de redes, así como los permisos para los diferentes talleres y demás documentación que se requiera en el marco de una intervención a adolescentes y adultos.

20. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el DISTRITO de Santiago de Cali, Secretaría de Seguridad y Justicia y Subsecretaria de Acceso a los Servicios de Justicia por conducto del SUPERVISIÓN y apoyo a la supervisión.

21. Activar rutas en salud para los casos de consumo de sustancias psicoactivas con el respectivo seguimiento y en general todas las situaciones que requieran de la intervención de la secretaria de salud con el fin de restablecer derechos.

22. Activar redes de apoyo a nivel educativo, laboral que favorezcan la inclusión social de la población beneficiaria.

23. Activar en general rutas interinstitucionales con el ente territorial y demás actores presentes en el territorio con el fin de fortalecer el proceso restaurativo de la población beneficiaria.

24. Articular con los actores del proceso penal con el fin de llevar a cabo una práctica restaurativa parcialmente restaurativo, mayormente restaurativo o completamente restaurativo en el cual involucre las partes afectadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

25.. Las demás que sean inherentes para el cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual

10.8 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, elcontratista se encuentra obligado a:

a. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Estudio Previo yen el Pliego de Condiciones Definitivo Contrato, incluyendo su Anexo Técnico.
b. Colaborar con el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia en cualquier requerimiento que ella haga.
c. Comunicarle al Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría deSeguridad y Justicia cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
d. Cumplir con las directrices y lineamientos que el Distrito Especial de Santiago de Cali — Secretaría de Seguridad y Justicia defina y permitir que seefectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
e. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 789 del 2002, Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
f. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
g. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender enforma directa los requerimientos del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
h. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas deseguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Seguridad y Justicia o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán porcuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito Especial de Santiago de Cali — Secretaría de Seguridad y Justicia le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.

i. Será obligación del contratista cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Entidad, de acuerdo con los lineamientos internacionales, nacionales y locales a los que haya lugar.
j. Las demás inherentes al objeto del contrato.

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectué el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia.

4. Suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato en plataforma SECOP II.

5. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los servicios realizados.

6. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este, que deberá reposar en el área supervisora.

7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

8. Consultar con la secretaria de Seguridad y Justicia las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.

10. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor principal del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

11. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

12. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Municipio, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.

13. El CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades que hacen parte del presente contrato dentro de los términos fijados por la Secretaria de Seguridad y Justicia, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.

14. Pagar de su propia cuenta los impuestos a que esté obligado en virtud del contrato.

15. El CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

17. Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18. Entregar al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.

19. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

10.9 OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI:

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio del supervisor encargado para ejercer la vigilancia, seguimiento y control al contrato.
2. Realizar el recibido a satisfacción a través del supervisor del contrato, los entregables mencionados en el presente documento.
3. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
4. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.
5. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercerla supervisión vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.
6. Liquidar el contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia aplicará la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 2° literal b), mediante el Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía (artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015); aplicando lo determinado en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Política, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo).

En lo no regulado particularmente, se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11.1 Tipo de propuesta técnica

N/A

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

La logística entendida como el conjunto de métodos y medios idóneos para implementar en la organización, planificación, flujo y gestión de cualquier emprendimiento o servicio, tiene por objeto colocar los bienes y servicios adecuados, en el momento preciso, en el lugar idóneo, y en las condiciones deseadas, de manera que logre generar la mayor rentabilidad, en una ecuación ideal de mejor servicio, costo y calidad. Para ello se vale de los recursos locativos, humanos y financieros más razonables y efectivos.

Los servicios que el contratista prestará a la Secretaría de Seguridad y Justicia en ejecución del contrato que se llegue a suscribir y que en adelante se denominará "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y JURÍDICO A ADOLESCENTES Y JÓVENES PRIVADOS Y NO PRIVADOS DE LA LIBERTAD QUE SE ACOGIERON AL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD O UBICADOS EN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS ALTERNATIVAS AL PROCESO JUDICIAL Y ADULTOS SINDICADOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD" contemplada en el objetivo del presente documento.

Teniendo en cuenta lo anterior y la necesidad requerida por la Subsecretaría de Acceso a Servicios de Justicia, el operador debe realizar las siguientes actividades.

El proponente en la elaboración de su propuesta económica deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas, a saber:

ITEM	DESCRIPCION	DETALLE	Cantidad	Meses	OBSERVACIONES
1.1.6	Realizar acompañamiento psicosocial y jurídico a adolescentes y jóvenes privados y no privados de la	Realizar acompañamiento psicológico a 75 jóvenes y adultos sindicados privados de la libertad que se acogieron al principio de oportunidad	1	6	Realizar 1 sesión psicosocial semanal a los 75 adolescentes y jóvenes privados y no privados de la libertad que se acogieron al principio de oportunidad o ubicados en medidas complementarias alternativas al proceso judicial y Centros de formación Juvenil, Valle del Lili, Buen Pastor y medidas complementarias y alternativas al proceso judicial SRPA – restablecimiento en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEM	DESCRIPCION	DETALLE	Cantidad	Meses	OBSERVACIONES
	libertad que se acogieron al principio de oportunidad o ubicados en medidas complementarias alternativas al proceso judicial y adultos sindicados privados de la libertad				administración de justicia RAJ del Distrito de Santiago de Cali y adultos sindicados privados de la libertad en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad
		Realizar acompañamiento individual y familiar de resocialización a 75 jóvenes y adultos sindicados privados de la libertad que se acogieron al principio de oportunidad	1	6	Realizar 2 talleres mensuales con metodología restaurativa con el grupo familiar de los 75 adolescentes y jóvenes privados y no privados de la libertad que se acogieron al principio de oportunidad o ubicados en medidas complementarias alternativas al proceso judicial y Centros de formación Juvenil, Valle del Lili, Buen Pastor y medidas complementarias y alternativas al proceso judicial SRPA – restablecimiento en administración de justicia RAJ del Distrito de Santiago de Cali y adultos sindicados privados de la libertad en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad.
		Realizar acompañamiento jurídico a 75 jóvenes y adultos sindicados privados de la libertad que se acogieron al principio de oportunidad	1	6	Realizar 2 sesiones de acompañamiento jurídico mensuales a 75 adolescentes y jóvenes privados y no privados de la libertad que se acogieron al principio de oportunidad o ubicados en medidas complementarias alternativas al proceso judicial y Centros de formación Juvenil, Valle del Lili, Buen Pastor y medidas complementarias y alternativas al proceso judicial SRPA – restablecimiento en administración de justicia RAJ del Distrito de Santiago de Cali y adultos sindicados privados de la libertad en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad

13. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO.

Para desarrollar las labores el contratista deberá contar con un equipo de trabajo mínimo para la dirección, administración y coordinación del proyecto que le permita llevar a cabo la ejecución del contrato.

A continuación, se presenta el equipo mínimo requerido para llevar a cabo las labores propias de las actividades que se pretende contratar, el equipo para el desarrollo de las mismas puede aumentar acorde a la necesidad de acompañamiento y la metodología a emplear por parte del operador logístico:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CARGO	No.	DISP.	PERFIL	EXPERIENCIA
Coordinador General del Proyecto	1	Tiempo completo	Profesional en psicología o trabajo social con posgrado en en intervención social.	Experiencia general de cinco años contada a partir de la expedición de la matricula profesional. Experiencia especifica en un proyecto de resocialización a personas privadas de la libertad y menores infractores del sistema de responsabilidad penal. Experiencia especifica mínima de un proyecto de atención psicosocial a personas vulnerables.
Profesional de gestión	1	Según la necesidad del Proyecto	Profesional en gestión cultural y comunicativa.	Experiencia general de cinco años contada a partir de la expedición del título correspondiente. Experiencia especifica como profesional de un proyecto de capacitación en prevención de consumo de sustancias psicoactivas a personas adultas privadas de la libertad y sensibilización psicopedagógica a menores infractores del sistema de responsabilidad penal.
Profesional de apoyo a la coordinación	1	Según la necesidad del Proyecto	Profesional en piscología o trabajo social o comunicación social.	Experiencia general de cinco años contada a partir de la expedición del título correspondiente o matricula profesional, según corresponda. Experiencia especifica como gestor social en la atención a jóvenes en condición de vulnerabilidad.
Profesional - capacitador	1	Según la necesidad del Proyecto	Profesional en comunicación social con posgrado en la modalidad de especialización en gerencia de servicios sociales, o Profesional en Psicología con especialización en Derechos Humanos y Resolución de Conflictos, o Profesional en Sociología con Especialización en cultura de paz y/o Derecho internacional, o Licenciado en Pedagogía con Especialización en	Experiencia general de siete años contada a partir de la expedición del título correspondiente. Experiencia especifica mínima como profesional o capacitador en un proyecto de resocialización a personas privadas de la libertad y menores infractores del sistema de responsabilidad penal Experiencia especifica mínima de un proyecto para el desarrollo de talleres que promuevan una cultura juvenil de paz y derechos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CARGO	No.	DISP.	PERFIL	EXPERIENCIA
			Intervención Psicosocial	
Profesional – Capacitador	1	Según la necesidad del Proyecto	Profesional en psicología o trabajo social.	Experiencia general de tres años contada a partir de la expedición de la matricula profesional. Experiencia especifica como profesional o capacitador en un proyecto de resocialización a personas adultas privadas de la libertad y menores infractores del sistema de responsabilidad penal.
Profesional – Capacitador	1	Según la necesidad del Proyecto	Profesional en Derecho con posgrado en la modalidad de especialización en derecho penal.	Experiencia general de cinco años contados a partir de la expedición de la matricula profesional. Estudios adicionales en la modalidad de seminario, curso o diplomado en temas de resolución de conflictos o mecanismos para la conciliación.
TOTAL	**6**	**PERSONAL MINIMO SOLICITADO**		

NOTA 1: El personal dependerá administrativamente del Contratista y no tendrá vínculo laboral con el Distrito de Santiago de Cali – secretaria de Seguridad y Justicia.

NOTA 2: La experiencia general es la contada a partir de la obtención del título correspondiente y para la experiencia especifica, se deberá anexar la respectiva certificación laboral.

NOTA 3: En caso de que el personal propuesto no cumpla con el perfil mínimo antes señalado el proponente se considerara (NO HABILITADO).

NOTA 4: Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, las auto certificaciones se deberán sustentar con otros documentos expedidos por la entidad contratante que den fe de la ejecución de la actividad.

NOTA 5: Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su reemplazo está sujeto a la autorización previa y escrita de la supervisión del Contrato, por consiguiente, se deberá someter a consideración, con suficiente antelación a la supervisión, las sustituciones propuestas, quienes deberán

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

demostrar iguales o superiores condiciones de formación y experiencia del personal que se pretenda remplazar.
NOTA 6: Si la experiencia especifica de los profesionales es expedida por una persona jurídica ya se el proponente u otra, diferentes a una entidad estatal, se deberá aportar además de la certificación laboral, el contrato de primer orden suscrito entre la persona jurídica y la entidad estatal del cual se derivó la relación laboral con el profesional.

Entiéndase por contrato de primer orden el suscrito entre la entidad contratante (estatal) y un contratista, y del cual se deriva la contratación del profesional propuesto (contrato segundo orden).

14. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El análisis de las ofertas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación de los requisitos habilitantes y la segunda a la verificación de los factores de puntaje.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo y se estime más conveniente o favorable para el Distrito y a los fines que el busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés.

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, y el segundo lugar el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente.

FACTORES HABILITANTES.

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección se aplican los siguientes requisitos habilitantes, los cuales no otorgan puntaje, sino sólo verifican la capacidad del proponente:

FACTORES HABILITANTES	
13.1. CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
13.2. EXPERIENCIA	CUMPLE/ NO CUMPLE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.3. CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ NO CUMPLE
13.4. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE
13.5. CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/ NO CUMPLE

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, la Circular Única Externa proferida por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La Secretaría de Seguridad y Justicia podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Secretaría de Seguridad y Justicia se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia,solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta, deberán ser entregados hasta el término de traslado del informe de evaluación, dicho plazo es PRECLUSIVO y PERENTORIO, por consiguiente, si no se subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y la capacidad organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1 Capacidad jurídica

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas jurídicas legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente: Personas jurídicas nacionales, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Todos los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y un (01) año más.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

a) Carta de Presentación de la Oferta.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaria de Seguridad y Justicia, en el anexo correspondiente del pliego de condiciones "ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la cual deberá estar firmada por el representante legal o la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades exigidas en el pliego junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano.

Individualmente, como: (a) personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Como proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el cual, deberá tener en cuenta que se debe crear la cuenta de la Unión Temporal o el Consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta y por tanto serán rechazadas, las ofertas presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Santiago de Cali Distrito Especial, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades licitas.

b) Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

La estructura plural deberá tener observancia a las siguientes reglas:

a) Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Seguridad y Justicia.
b) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) En caso de unión temporal, se indicará a la Secretaría de Seguridad y Justicia la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y hasta el plazo de liquidación. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
e) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

c) Apoderado.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del actoadministrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatarioel contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada

d) Certificado de Existencia y Representación Legal.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en original con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contado a partir del cierre de propuestas, en la cual demuestre que el objeto social guarda una relación directa con el objeto de la presente contratación. El proponente interesado, tratándose de personas jurídicas, no podrá ser inferior de un (1) año de existencia.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario contado a partir del cierre de propuestas en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados tengan relación al objeto del presente proceso de selección.

e) Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

f) Garantía de seriedad de la propuesta

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y sobre el valor de la propuesta que podrá ser para un solo lote o para ambos.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá presentar con la propuesta, Garantía de seriedad de la misma a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia, con las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
NIT	890.399.011-3
TOMADOR	• El proponente Persona Natural • El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). • En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta. (*Decreto 1082 de 2015* - **Artículo 2.2.1.2.3.1.9.** *Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta*)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante o su representante legal.

Tabla 1. Garantía de seriedad de la propuesta

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa de Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

El artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, nos define los mecanismos de cobertura del riesgo como el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros:

1) La seriedad de su ofrecimiento.

En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015):

1) Contrato de seguro contenido en una Póliza
2) Patrimonio Autónomo
3) Garantía bancaria

Agrega el Articulo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 que, en el evento en que el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

El artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, regula los riesgos a amparar derivados

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del incumplimiento de obligaciones estableciendo que la garantía deberá

g) Boletín de Responsabilidad fiscal

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La entidad verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

h) Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades **SIRI** (de la Procuraduría General de la Nación). La entidad verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

i) Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registroamparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

j) Registro Único Tributario.

El proponente, individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y responsabilidad tributaria. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1.998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

k) Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales:

Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

l) Certificación de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica, deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Para el efecto, deberá diligenciar documento del anexo correspondiente y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

m) Compromiso de transparencia.

El oferente debe diligenciar el compromiso que se anexa 4 a esta proyecto de pliegos de condiciones, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

n) Certificación bancaría (solo adjudicatario).

El oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

o) Fotocopia de cedula de ciudadanía

Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

p) Registro Único de Proponentes – RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas nacionales que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre para recibir ofertas y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

‘Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 “*El certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del mencionado decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Asi mismo se dará correcta aplicación a lo señalado en el decreto N. 579 DE 2021 "*Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"* aplicabilidad que fue ampliado mediante decreto 1041 de 2022.

q) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral del articulo1 Ley 2067 de 2021*," El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actué con representante legal de la persona jurídica que aspiré a contratar con el Estado".* Por consiguiente, el proponente persona natural o representante legal de una persona jurídica proponente singular o integrante de persona natural, no podrá encontrarse en el REDAM, no obstante, mientras se implementa dicho registro, se entenderá con la presentación de la propuesta que el proponente manifiesta no encontrarse en esta causal de inhabilidad.

13.2 Experiencia General

Para el presente proceso los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes – RUP (Para persona naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, EN CONTRATOS que deben corresponder a contratos terminados antesde la fecha de cierre del presente proceso de Selección.

Los proponentes que deseen participar en el proceso de selección deberán acreditar la experiencia como máximo (2) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas y quese encuentren registrados en el RUP, persona natural o jurídica y en su objeto contemple la resocialización o capacitación a personas privadas de la libertad y menores infractores del sistema de responsabilidad penal y al menos uno de los contratos aportados deberá indicar en su alcance la realización de talleres formativos en psicodrama, cuya identificaciónse encuentre en al menos 6 de los códigos del clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel indicados en el siguiente cuadro y que además la sumatoria de las certificaciones del valor total ejecutado sea igual o superior a 100% del valor del presupuesto oficial del proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78111800	Servicio de transporte almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera
80141600	Servicios de gestión, servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÒN DE NEGOCIOS
80141900	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
86111600	Servicios Educativos y de Formación	Sistemas Educativos Alternativos	Educación de Adultos
93131700	Servicios políticos y asuntos cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Programas de salud
93141500	Servicios políticos y asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios Sociales
94131500	Organizaciones. Clubes	Organizaciones, Asociaciones y Movimientos Cívicos.	Organizaciones no gubernamentales
94132000	Organizaciones. Clubes	Organizaciones, Asociaciones y Movimientos Cívicos.	Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la Experiencia aportada puede ser acreditada por todos sus integrantes o por alguno de ellos.
- La sumatoria de los contratos deberá ser por un valor igual o superior al valor del presupuesto de la presente contratación representados en SMMLV.
- La experiencia solamente se tomará en su totalidad cuando el contrato presentado corresponda a los mismos miembros en nombre y número de quienes presentan la oferta.
- Para la acreditación de la experiencia se deberá aportar copia de contrato y/o acta de liquidación y/o certificación y/o acta de terminación y/o acta de finalización.

En el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

Los anteriores códigos dentro de la clasificación UNSPSC de bienes y servicios de las Naciones Unidas tienen relación directa con las actividades a desarrollar dentro de la ejecución del contrato, y se complementan entre ellos, y por consiguiente su acreditación como experiencia es un requisito que debe ser cumplido a cabalidad por los posibles proponentes.

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Número del Contrato.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta

Se aceptarán certificaciones que incluyan varios contratos dentro de la misma certificación, siempre y cuando dentro de la certificación se encuentre discriminada la totalidad de la información requerida para cada contrato, si esta información no se encuentra detallada de manera específica para cada contrato, no se tendrá en cuenta dicha certificación.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la Experiencia aportada debe ser acreditada por todos sus integrantes y cada uno ellos deberán aportar por lo menos un contrato registrado en el RUP que incluya al menos dos (02) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios descritos.

- Por lo menos uno de los contratos aportados deberá ser por un valor igual o superior

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

al valor al 100% del presupuesto de la presente contratación y podrá ser aportado por cualquiera de los asociados.

- Cada uno de los miembros que lo integran deberán presentar por lo menos una de las certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos en las condiciones descritas anteriormente para acreditar el requisito de experiencia.

- En caso de presentar certificaciones de trabajos desarrollados en consorcio o unión temporal la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en los trabajos certificados, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación de los consorciados o se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

- La experiencia solamente se tomará en su totalidad cuando el contrato presentado corresponda a los mismos miembros en nombre y número de quienes presentan la oferta.

- Las certificaciones pueden ser reemplazadas únicamente por copia del contrato con su acta de liquidación, los cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada (nombre de la entidad contratante estatal y/o privada, nombre del contratista, número de contrato, objeto, valor, indicar las fechas de inicio y terminación día, mes y año y firma del encargado de la Entidad contratante), de lo contrario no se tendrá en cuenta y se verificará como NO CUMPLE.

En el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades

NOTA: La información deberá ser presentada en pesos colombianos cuando los valores de los contratos estén expresados en monedas extranjeras y deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

a. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de terminación del contrato, certificada por el Banco de la República, para lo cual el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

b. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a la nacional deberá convertirse a moneda colombiana, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de terminación del contrato (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Para la conversión del valor de los contratos o ventas en SMLMV al momento de la venta se utilizará el siguiente cuadro:

PERÍODO	SMLV
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	532.510.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.454.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000.00

Tabla 2. Evolución del Salario Mínimo en Colombia

13.3 Capacidad financiera

En el nivel que se encuentran los indicadores se garantiza el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición (*sentencia C- 713/09*), según el cual, se garantiza la facultad de participar a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por lo anterior, los indicadores propuestos en el proceso contractual son garantía para que participen la mayor cantidad de personas garantizando la pluralidad de oferentes con un nivel sano de indicadores.

Los proponentes deberán tener en cuenta que serán evaluadas solo aquellas propuestas que cumplan con los indicadores que se describen a continuación.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, si el interesado tiene menos de un (1) año de constituido, los estados financieros deben cubrir el término desde la fecha de su constitución hasta la fecha de corte mensual inmediatamente anterior a la presentación de los mismos.

NOTA 2: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2022, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.

Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los proponentes deberán acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como habilitada y pueda ser objeto de ponderación y adjudicación del presente proceso de contratación.

La información contenida en el registro único de proponentes deberá atender a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.”

Los siguientes indicadores serán avaluados de conformidad con el decreto N. 1041 DE 2022 *“Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica”*

Los indicadores financieros solicitados serán los siguientes:

a) Liquidez o Razón Corriente: (activo corriente / pasivo corriente): Permite determinar la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo permitiéndole cumplir el objeto del contrato.

Los interesados deberán demostrar una liquidez igual o superior a 2.50 veces

b) Nivel de Endeudamiento: (pasivo total / activo total): Este indicador muestra el grado de participación de terceros o acreedores en el financiamiento de la empresa o sea de cada peso invertido en activos, cuánto es de terceros y las garantías que ello representa para los acreedores.

Los interesados deberán demostrar un endeudamiento igual o menor a 30%

c) Razón de Cobertura Intereses: (Utilidad Operacional) / Gasto Intereses). Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Los interesados deberán demostrar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 2,55 veces.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, como en el caso del indicador de cobertura de intereses, cuando un proponente no presente obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el proponente será habilitado.

d) Capital de trabajo: (Activo corriente - Pasivo Corriente). Este indicador refleja la capacidad del proponente para atender los compromisos de ejecución del proyecto. A mayor capital de trabajo, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Los interesados deberán demostrar un capital de trabajo **mayor o igual al 50% del valor del presupuesto oficial.**

Para la valoración de los indicadores en el caso de estructuras plurales, se tendrá en cuenta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

13.4 Capacidad organizacional

La capacidad organizacional se mide con base en dos indicadores como la rentabilidad del activo y la rentabilidad del patrimonio que resultan de comparar la utilidad operacional contra el activo y el patrimonio respectivamente. Estos permiten conocer la capacidad para generar rentabilidad para los accionistas por el uso de cada uno de estos últimos.

a) Rentabilidad del patrimonio: (Utilidad operacional / patrimonio): Determina la rentabilidad del patrimonio del contratista, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del contratista.

Los interesados deberán demostrar una rentabilidad del patrimonio igual o superior a 15%.

b) Rentabilidad del activo: (Utilidad operacional / activo total). Este indicador determina la rentabilidad de los activos del contratista, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los interesados deberán demostrar una rentabilidad del activo igual o superior a 12%.

Para la valoración de los indicadores en el caso de estructuras plurales, se tendrá en cuenta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

INDICADORES FINANCIEROS - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS Y MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021)

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional así como para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia.

Por esto, en el presente proceso de selección teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente y según lo referenciado en el análisis del sector, se determinó que los índices de capacidad organizacional serán el criterio diferencial que se aplicará:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del Patrimonio: (Utilidad Operacional / Patrimonio)	≥ 0,09%
Rentabilidad del activo: (Utilidad Operacional / Activo Total)	≥ 0,04%

Los Oferentes deben acreditar los anteriores indicadores organizacionales en el Registro Único de Proponentes RUP el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de presentación para este proceso de selección y cumpliendo con los requisitos exigidos, según sea el caso, adjuntando la documentación para soportar la condición de Emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes.

13.5 Capacidad Técnica

De acuerdo con las actividades y especificaciones técnicas requeridas para el presente proceso, los requisitos técnicos mínimos a tener en cuenta corresponden a los descritos en los ítems 12.1 y 12.2 del presente documento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.6 Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

N/A

15. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

De acuerdo con las actividades y especificaciones técnicas requeridas para el presente proceso, los requisitos técnicos mínimos a tener en cuenta corresponden a los descritos en los ítems 12.1 y 12.2 del presente documento.

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y se estime más conveniente para el municipio y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018.

De acuerdo con lo anterior, el organismo se guiará por el supuesto establecido en el numeral 2º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que establece:

"*2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o (...)"[1]

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por lo anterior, se determinará el factor de selección aplicando la ponderación sobre elementos de calidad y precio, que tendrán ponderación de acuerdo con los puntajes o fórmulas señaladas en este estudio previo y en el análisis del sector adjunto serán:

CRITERIO	FACTOR	PUNTOS
ECONOMICO	MENOR VALOR DE LA PROPUESTA	50
CALIDAD	VALOR AGREGADO	39.5
LEGAL	DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.	0,25
	DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0,25
	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL, PUNTAJE		100

Con los oferentes que hayan cumplido con todos los requisitos y factores HABILITANTES tales como capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización y los demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, se procederá con la evaluación económica.

La oferta no solo debe cumplir con todo lo solicitado en los requerimientos técnicos y el presupuesto asignado, también debe cumplir con los términos de ejecución, con la forma de pago señalada por Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – y demás aspectos, condiciones técnicas, condiciones del contrato y requisitos señalados en los estudios previos.

Se RECHAZARÁN todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial. De igual forma, se RECHAZARÁN todas las propuestas que no se presenten en el Anexo señalado por la entidad para tal fin.

Las propuestas que no estén definidas como válidas, no se les tendrá en cuenta puntaje alguno.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022, se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15.1 FACTOR ECONÓMICO (hasta 50 PUNTOS)

Es de carácter obligatorio que el proponente diligencie en su totalidad el Anexo correspondiente a la OFERTA ECONÓMICA- Anexo, so pena de incurrir en causal de rechazo, incluyendo la totalidad de los bienes y servicios requeridos, el IVA y demás aspectos que se establezcan en el anexo. Es de aclarar que los valores totales deben ser cantidades cerradas, puesto que la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA no aceptará cantidades con decimales o centavos. Así como también debe indicarse que la totalidad de los precios ofertados debe estar presentada en pesos colombianos, puesto que, de lo contrario, la oferta será RECHAZADA.

Adicionalmente, la oferta deberá ser diligenciada en la plataforma SECOP II, para lo cual el proponente deberá tener en cuenta que el valor a diligenciar corresponderá al valor del presupuesto oficial del presente proceso, por cuanto se trata de un monto agotable para la ejecución del contrato. En consecuencia, el valor ofertado por el proponente en el ANEXO - Propuesta Económica- sólo será tenido en cuenta para efectos de la evaluación del Factor Económico.

En caso de no diligenciar en la plataforma SECOP II el valor anteriormente descrito, la propuesta será RECHAZADA.

Igualmente, deberá adjuntarse el anexo debidamente escaneado y firmado. Será causal de rechazo cualquier discrepancia entre el anexo adjuntado en PDF y la información consignada en la plataforma.

El Comité Evaluador verificará aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de precios unitarios, su valor total, etc., descritos en el respectivo anexo.

El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios consignados en el Anexo y su respectiva corrección aritmética (si aplica).

Solo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

- La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Precio Unitario” del formulario.
- Las sumas correspondientes a la columna “Valor Total” del formulario.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios propuestos.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

Se verificará que no se haya adicionado, modificado, mejorado, suprimido o alterado los ítems en el código del ítem, unidades o cantidades, valores, so pena de RECHAZO.
Las propuestas cuyo valor corregido tengan una variación superior al 2% por exceso o defecto del Valor de su propuesta, serán RECHAZADAS y no se tendrán en cuenta para la aplicación de la fórmula de evaluación.

Si existieren discrepancias entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.

Para la asignación del puntaje se tendrán en cuenta las propuestas cuyo valor total corregido sea igual o menor al 100% del presupuesto oficial.

No serán tenidas en cuenta las propuestas cuyo valor supere el presupuesto oficial. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los costos directos e indirectos y todos los tributos, que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del respectivo contrato.

Cada proponente debe cotizar todos los ítems establecidos en la oferta económica, toda vez que los valores propuestos por cada concepto deberán mantenerse iguales durante el plazo de ejecución del contrato, en caso de adjudicación del proceso contractual.

Para efectos de la ponderación económica, el oferente deberá diligenciar en su totalidad el documento relacionado ANEXO, en los cuales se establecen los precios unitarios, éstos corresponderán para efectos de la evaluación económica al valor de la propuesta, toda vez que el valor del contrato corresponde al valor del presupuesto estimado para el presente proceso, entendiéndose como una bolsa agotable.

El contrato será por el valor del presupuesto, el cual funcionará como una bolsa, sobre la cual se descontará cada factura por concepto de transporte que preste el contratista hasta agotar el presupuesto teniendo como fecha límite el término del plazo de ejecución, previa expedición del informe de supervisión respectivo.

A partir del valor de las propuestas económicas verificadas y de ser el caso, corregidas por la entidad bajo las reglas aquí descritas, se asignará máximo 50 puntos a la oferta más favorable de acuerdo con el método de evaluación, así:

1. Media Geométrica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El precio tendrá una asignación de 60 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

No. de ofertas válidas (n)	***No. de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)***
1 – 3	*1*
4 – 6	*2*
7 – 9	*3*
10 – 12	*4*
13 – 15	*5*

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Pg = [Po x Po X….X Ponv x P1 x P2 x ... x Pn] 1/(n+nv)
Donde,
Pg = Promedio geométrico con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
Po = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.
Las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio geométrico serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:
Puntaje = 50 x [1 – ((Pg - Peval)/Pg)]
Las propuestas cuyo valor sea superior al promedio geométrico serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:
Puntaje= 50 x [1 – 2 ((Peval - Pg)/Pg)]
Dónde: Peval es la propuesta en evaluación.

15.2. FACTOR CALIDAD: (39.5 PUNTOS)

Aquellas organizaciones que estén en la capacidad de ofrecer como valor agregado sin costo alguno para la entidad las siguientes actividades adicionales:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FACTOR DE VALOR AGREGADO	PUNTOS MÁXIMOS
VALOR AGREGADO	
Un seminario (01) con duración de cuatro horas a 20 jóvenes del sistema de responsabilidad penal.	39.5 puntos
Puntaje Total Máximo	**39.5 puntos**

Nota: Para la acreditación de este factor las organizaciones deben presentar carta de compromiso del ofrecimiento el cual contenga el ofrecimiento del seminario durante el desarrollo del contrato en caso de ser adjudicatarios, la cual debe ser suscrita por el representante legal del oferente.

15.3 DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (0.25 Puntos)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021, se otorgarán 0.25 puntos al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

15.4 DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 Puntos)

Para la calificación de este factor se le otorgará un puntaje máximo de 0.25 puntos al proponente que demuestre mediante el registro mercantil las condiciones dispuestas en el artículo 12 de la Ley 590 de 2000.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Mediana Empresa:

a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores;
b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) y quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

2. Pequeña Empresa:

a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores;
b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.001) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

3. Microempresa:

a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores;
b) Activos totales por valor inferior a quinientos uno (501) salarios mínimos mensuales legales vigentes

15.5 FACTOR: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MÁXIMO: 10 PUNTOS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021, "(…) *En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda*".

El artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, entre otros señala: "(…) *En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 80% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato*".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Teniendo en cuenta las disposiciones del decreto 680 de 2021, en los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal ***definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes*** teniendo en cuenta:

- El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación.
- El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación.
- La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Nota: Para esto último se podrá consultar el Registro de Productores de Bienes Nacionales: http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php

Para realizar una aplicación práctica de las disposiciones anteriormente citadas, se abordó por parte del equipo técnico y de estructuración de la Entidad una revisión a la estructura presupuestal (costos de personal, costos directos operacionales y otros costos), teniendo en cuenta la visión sectorial y de oferta y demanda contenida en este documento, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual que corresponde a la prestación de un servicio. Al respecto ***se concluye que consultado el Registro de Productores y Bienes Nacionales se identificó que el 22,4% de la totalidad de bienes requeridos para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso se encuentran incluidos en dicho registro, siendo esto una cifra menor al 40% de la totalidad y que no es representativa frente a la totalidad de bienes nacionales relevantes para la prestación del servicio objeto del proceso de contratación***.

El compromiso de apoyo a la industria nacional es de obligatorio cumplimiento y, en caso de resultar seleccionada una propuesta que lo haya suscrito, el proponente seleccionado deberá cumplir estrictamente y en plenitud con su compromiso y obligación.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar el porcentaje total de componente nacional ofertado durante la ejecución del contrato. Por lo expuesto, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, para aplicar el presente factor de evaluación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los proponentes pueden obtener puntaje por promoción de la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de componente nacional. Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicios nacionales o con trato nacional y por (ii) incorporación de componente nacional.

15.5.1. Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Las personas naturales colombianas, las personas naturales extranjeras residentes en Colombia, y las personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, proponentes, que acrediten su nacionalidad, residencia o constitución, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto al respecto, en el presente subnumeral, y ofrezcan en su propuesta, en el Formato denominado "***Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional***" o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el ochenta por ciento (80%) del personal colombiano del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, obtendrán diez (10) puntos en el presente factor de evaluación.

Las personas señaladas en el inciso anterior deberán acreditar su nacionalidad, residencia o constitución, según corresponda, así:

a. **Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del proponente.
b. **Persona natural extranjera residente en Colombia:** La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. **Persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana:** El certificado o documento de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio o la autoridad o la entidad competente.

Los extranjeros (*personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, o personas jurídicas extranjeras, con sucursal o sin sucursal en Colombia, proponentes*) con Trato Nacional, ofrezcan en su propuesta en el Formato denominado "*Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*" o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el ochenta por ciento (80%) de personal colombiano del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, obtendrán diez (10) puntos en el presente factor de evaluación.

Para efectos de la aplicación del inciso anterior, Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia concederá Trato Nacional a los extranjeros (*personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, o personas jurídicas extranjeras, con*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sucursal o sin sucursal en Colombia, proponentes), que acrediten según corresponda, su nacionalidad con el pasaporte, o su constitución con el documento de existencia respectivo, en alguno de los Estados de los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación o en alguno de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones, o en alguno de los Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

Los extranjeros con Trato Nacional que participen en el presente proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su propuesta, si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la propuesta la regla de origen a aplicar, Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el presente documento.

Si todos los integrantes del proponente plural cumplen los requisitos anteriores para acreditar que son personas naturales colombianas, o personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, o extranjeros con Trato Nacional, según lo dispuesto en el presente numeral, y el proponente plural o uno de sus integrantes, ofrece en la propuesta en el Formato denominado "*Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*" o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el ochenta por ciento (80%) de personal colombiano del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, el proponente plural obtendrá diez (10) puntos en el factor de evaluación establecido en el presente subnumeral.

En el evento anterior, cuando uno o varios de los integrantes del proponente plural NO cumpla(n) los requisitos anteriores para acreditar que es(son) persona(s) natural(es) colombiana(s), o persona(s) natural(es) extranjera(s) residente(s) en Colombia, o persona(s) jurídica(s) constituida(s) de conformidad con la legislación colombiana, o extranjero(s) con Trato Nacional, según lo dispuesto en el presente numeral, el proponente no obtendrá puntaje por "*Servicios Nacionales o Trato Nacional*", pero podrá dar cumplimiento al subnumeral 5.2.3.2. de este documento, para la asignación del puntaje del factor de "*Incorporación de Componente Nacional*".

Para la aplicación del factor de este subnumeral, Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia no tendrá en cuenta documentos presentados por el proponente con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15.5.2. Incorporación de Componente Nacional

Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia asignará el puntaje que corresponda, a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal mínimo del contrato, teniendo en cuenta la siguiente tabla y lo dispuesto en el presente subnumeral:

Componente Nacional Ofrecido del Personal Mínimo (Medido en términos de % referido a la totalidad del personal mínimo del contrato)	**Puntaje**
Hasta el 80% de componente nacional	0
Más del 80% de componente nacional y hasta el 90% de componente nacional	3
Más del 90% de componente nacional	5

Para la asignación del puntaje por este factor, los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional deberán diligenciar y presentar en su propuesta el Formulario No. 13 o presentar el documento que contenga el ofrecimiento respectivo del citado formato.

Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia únicamente otorgará el puntaje por la Incorporación de Componente Nacional cuando el proponente que presente el Formulario No. 13 o haga el ofrecimiento del citado formato, no haya recibido puntaje alguno por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ofrecimiento alguno, el puntaje por el factor de este subnumeral, será cero (0).

Para la aplicación del factor de este subnumeral, Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia no tendrá en cuenta documentos presentados por el proponente con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

Dado que el Apoyo a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el contratista no podrá modificar en la ejecución del contrato los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos.

17. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los bienes objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito de Santiago de Cali, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (…)". (Documento Conpes 3714 de 2012)

NOTA: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de selección abreviada por subasta inversa, y se publicarán como documentos anexos.

18. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de Santiago de Cali Distrito Especial con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes amparos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 de Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte delcontratista	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del Servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista y que se deriven de (i)la mala calidad o insuficiencia delos insumos u accesorios entregados con ocasión de un contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato	10%	Por la duración del contrato y seis (06) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del	Amparo por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista	8%	Por la duración del contrato y tres (3) años
Responsabilidad Civil extracontractual	Responsabilidad por daños a terceros	(200) smmlv	Por la duración del contrato

17.1 CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Seguridad y Justicia dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.
Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, el Contratista estaráen la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantíaen la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

19. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

20. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

21. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

22. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

El presente proceso y la contratación resultante se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios Decreto 1082 de 2015, el Decreto No.4112.010.20.0586 de Octubre 1 de 2019 "*Por el cual se adopta el manual de contratación y se dictan otras disposiciones*", el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, además se rige por las normas de carácter especial como la Ley 769 de 2002, el Decreto 663 de 1993 "*Estatuto Orgánico del Sistema Financiero*.

23. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Colombia Compra Eficiente puso a disposición de las Entidades Estatales de nivel municipal, el anexo como guía para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales; y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

- Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

- Valores del Acuerdo Comercial

Con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'781.000

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: adquirir bienes y servicios a partir de $818'650.000;

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'600.000;

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481'116.000;

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'660.000;

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Ilustración 2. Proceso de Contratación Cubierto

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NA	NA	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NA	NA	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NA	NA	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NA	NA	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NA	NA	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NA	NA	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NA	NA	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES[5]

Acuerdo comercial	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $818.781.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	Bienes y servicios $204.659.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	Bienes y servicios $900.659.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP
	Perú		Bienes y servicios $388.921.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	
	México	N/A	Bienes y servicios $204.695.000 COP Servicios de Construcción* $10’335.931 USD	Bienes y Servicios* $397,535 USD Servicios de construcción* $12’721.740 USD
Canadá		N/A	Bienes y servicios $241.786.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	Bienes y servicios $1.208.928.000 COP Servicios de construcción $38.687.607.000 COP

[5] *Recuperado de : https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales*

Acuerdo comercial	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales delnivel nacional
Chile	Bienes y servicios $818.650.000 COP Servicios de construcción $20.466.528.000 COP	Bienes y servicios $204.663.000 COP Servicios de construcción $20.466.258.000 COP	Bienes y servicios $900.515.000 COP Servicios de construcción $20.466.258.000 COP
Corea	Bienes y servicios $834.620.000 COP Servicios de construcción $62.596.500.000 COP (Aplica para departamentos)	Bienes y servicios $292.117.000 COP Servicios de construcción $20.865.500.000 COP	Bienes y servicios $1.669.240.000 COP Servicios de construcción $62.596.500.000 COP
Estados AELC	Bienes y servicios $818.600.000 COP Servicios de construcción $20.465.000.000 COP	Bienes y servicios $532.090.000 COP Servicios de construcción $20.465.000.000 COP	Bienes y servicios $900.460.000 COP Servicios de construcción $20.465.000.000 COP
Estados Unidos y Costa Rica	Bienes y servicios $1.481.116.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP	Bienes y servicios $241.786.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP	Bienes y servicios $752.599.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

México		N/A	Bienes y servicios* $84.918 USD Servicios de construcción* $11’039.387 USD	Bienes y servicios* $424.592 USD Servicios de construcción* $13’586.938 USD
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
	Guatemala			
	Honduras	N/A		
Unión Europea		Bienes y servicios $818.660.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP	Bienes y servicios $532.129.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP	Bienes y servicios $818.660.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP

Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

* Para los valores en dólares, se debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).

Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021.

Excepciones

La siguiente tabla, contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 del manual de Colombia Compra.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ilustración 4. Excepciones a los Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
Unión Europea		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57

24. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con lo previsto en el Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe limitar la convocatoria del proceso de contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos a las Mipymes nacionales cuando el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000).

Para la aplicación de este incentivo, se utilizará la información contenida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-. Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Umbral MIPYMES en pesos COL	$ 457.297.264
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 237.461.376
Aplica/No aplica	SI APLICA

Dicho lo anterior, la presente convocatoria SI podrá limitarse a MIPYMES, en atención a que el presupuesto de este proceso de selección, SI se encuentra dentro del rango establecido en la norma, por debajo de los $ 457.297.264 pesos colombianos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los 31 días de agosto de 2023.

Cordialmente,

Rol Técnico

Nombre: LINA CASTELLANOS
Cargo: Administradora de Empresas

Rol Técnico

Nombre: IZABAY ALVEAR BONILLA
Cargo: Contadora - Contratista

Rol Jurídico

Nombre: MAURICIO DOMINGUEZ CARDONA
Cargo: Abogado - Contratista

Proyectó: Mauricio Dominguez – Contratista
Revisó: Yina Magdalia Diaz - Contratista
Revisó: Diego Ferney Sánchez Patiño- Jefe UAG

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.